

Honorables Asamblea
Nacional Constituyente,

Acta N° 163

Sesión del 1º de Febrero de 1947

Presidente: El Dr. Raúl Aracón F.
Asistentes: 45 H.H. Representantes.

Secretaria: El Secretario, Sr. Eduardo Dáste Bl. y el
Prosecretario, Sr. Univerci Vera B.

Sumario:

I.- Se instala a las 11 Q.M.

II.- Segunda Discusión del Proyecto de
Decreto por el cual: "Se deroga el De-
creto Supremo N° 446 del 31 de Mayo
de 1.938, referente a la expropiación de
unos terrenos del Pbro. J. Morenays."

Se resuelve devolver este Proyecto de
Decreto a la Comisión de Justicia.

III.- Se resuelve, con relación a la denuncia
del Sr. Director de Subsistencias contra
el H. Sr. Manuel A. Guillén:

Designar la siguiente Comisión para fiscalizar las oficinas de Subsistencias: H.H. Cepeda, G. Alarcón y Mayor Mittman.

Designar la siguiente Comisión para que entreviste al Sr. Presidente de la República: H.H. Peña y Panchana.

IV. Lectura del Informe de la Comisión de Justicia, sobre el Proyecto de Decreto que deroga el Decreto Supremo N° 1472 de 26 de Julio de 1.946 referente a la partición de los bienes dejados por el Sr. Carlos Donoso C.

Se remite devolver el Informe, el Proyecto de Decreto y la documentación a la Comisión de Justicia.

V. Lectura del Informe de la Comisión de Economía relacionado con lo siguiente:

A) Proyecto de Acuerdo por el cual: "Se faculta al Banco Central del Ecuador para la importación de 200.000 quintales de azúcar".

Se aprueba y se ordena la promulgación en el Registro Oficial.

B) Proyecto de Acuerdo por el cual: "Se autoriza al Sr. Ministro de Economía para que establezca el precio del arroz

para el consumo interno y para la exportación.”

Se aprueba y se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

VI. - La H. Asamblea resuelve: “Convocar al Sr. J. Rivera C., Diputado Suplente del H. Dr. Manuel Gramajo.”

VII. - Se aprueba el Proyecto de Acuerdo, por el cual: “Se concede por una sola vez \$ 4.000,00 a cada uno de los hijos del que fue Pudel. de Carabineros, Víctor Andrade Carrillo.”

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

Se aprueba la reconsideración planteada por el H. Dr. Costa.

VIII. - Segunda discusión del Proyecto de Decreto por el cual: “Se faculta a los Colegios: “San Felipe” de Riosamba, “San Gabriel” de Linti, “Rafael Bonija” de Curico y “The Roman Catholic Clergymen” para que pueda poseer los bienes que adquirieren en el Ecuador.”

Se ordena su promulgación en el Registro Oficial.

IX. - Primera discusión del Proyecto de Decreto por el cual: “Se reparte equitativamente el uso de las aguas del

rio San Gabriel," y de su Informe respectivo.

Para a segunda y a la Imprenta.

X. - Segunda discusión del Proyecto de Decreto por el cual "Se exoneran del pago de derechos a la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos para la importación de 355 radioteleceptores."

Se dispone su promulgación en el Registro Oficial.

XI. - Varios H.N. Diputados presentan solicitudes para el estudio de diferentes Proyectos.

La Presidencia dispone que la Secretaría tome nota del asunto.



XII. - Se aprueba el Informe negativo de la Comisión de Justicia, referente a la solicitud de la Sra. Blanca Alvarado vda. de Núñez.

Se aprueba la moción del H. Coello Serrano para que la H. Asamblea aigne \$ 10.000,00 por indemnización para la Sra. Blanca Alvarado vda. de Núñez.

La Presidencia recomienda a los autores de la moción el formular el respectivo Proyecto de Decreto.

XIII. - Se aprueba el Proyecto de Acuerdo

presentado por el H. Guillermo A. Larcón, por el cual: "Se asigna en el Presupuesto General del Estado, por indemnización, \$ 10.000,00 para la Compañía Nacional "Gómez-Albán", conforme a lo dispuesto anteriormente por esta H. Asamblea".

Se dispone su promulgación en el Registro Oficial.

XIV.- Se levanta la sesión a las 2 p.m.



Acta N° 163

Asamblea Nacional Constituyente
1946 - 1947

Sesión del Sábado 1º de Febrero

I.- Se instala a las once de la mañana bajo la Presidencia del Dr. Ruperto Alarcón, Primer Vicepresidente de la H. Asamblea, y con la asistencia de los H.H.: Arizaga Zonal, Alarcón Guillermo, Andrade Carillo, Cadena, Cabrera Miguel, Carrascal Ángel Peña, Cergo, Coello Ferraro, Coral, Costa, Domínguez, de la Torre, Fernández Pódoa, Guillén, Griswold, Jorquera, Martínez Atadilla, Martínez Bonos, Mardones, Martensen, Marcos, Mercado, Muñoz Andrade, Muñoz Bonos, Narváez, Ojeda, Ortiz Bilbao, Pez, Pachana, Plaza Esteban, Pezantes, Peña, Palacios, Saenz, Sánchez Ángel Pollio, Sánchez Gonzalo, Suárez Quintana, Tercián Coronel, Vázquez, Villacres, Viteri Velásquez, Vásconez, Witt y el Vicepresidente Mayor Alberto Mittman.

Con permiso de la Presidencia se hallan los Diputados señores: Aspiago, Calero, Castillo, Carrascal Huig, González, Maythaler, Mendoza Antúnez, Miranda, Moncayo, y Villagómez.

No concurren los H.H.: De Larrea, Samaniego y Valdez.

En comisión de servicios se encuentra el Presidente Senior Francisco Klingworth.

Acta N° 163.

Asisten el Secretario señor Eduardo Daste Llorente y el Prosecretario señor Universo Vera Barregas.

II. - La Presidencia manifiesta que no se lee el acta de la sesión anterior por no haberse terminado su redacción.

Se comienza a discutir los asuntos constantes en la orden del día.

Se debate en 2º el Proyecto de Decreto que deroga el Decreto Supremo N° 446 de 31 de Mayo de 1938 por el que se expuso más terrenos de propiedad del Pueblo Gabriel Moncayo, a favor del Estado.

Hecho el Art. 1º, se lo pone en consideración.

El H. Corral: Termina solicitando que se lea el Decreto Supremo que se trata de derogar.

La Presidencia acoge el pedido y la Secretaría lee el Decreto Supremo N° 446 de 31 de Mayo de 1938, expedido por el Gral. Alberto Enríquez, y promulgado en el Registro Oficial N° 182 de 6 de junio del mismo año.

El H. Gonzalo Sánchez:

Señor Presidente: Querría saber si la Comisión que ha informado respecto a los terrenos de Riesamba, ha tomado los datos respectivos en el Ministerio de Defensa Nacional.

El H. Domínguez:

Acta N° 163

Señor Presidente: No creemos conveniente tomar los datos que menciona el H. Conde Sánchez, porque ese Decreto fué derogado, ordenando que ese terreno se pagase con fondos pertenecientes a la Defensa Nacional, después, posteriormente se ordenó que esos mismos terrenos pasen a poder de otros adjudicatarios, sin dejar explicando el asunto, si se pagó o no con la cantidad a que se refiere el Decreto anterior; por este motivo no creemos conveniente hacer la investigación.

El H. Gonzalo Sánchez:

Señor Presidente: En verdad, el proyecto está por todos los datos que acaba de mencionar el Sr. Domínguez, pero aquí, señor Presidente, solamente existe el informe y el Proyecto de Decreto últimos; no se tienen antecedentes de ninguna clase, y según trae yo la memoria, la Secretaría debe hacer con anticipación la orden del día indicando el número del proyecto que va a tratarse en la sesión siguiente, para que puedan hacer sus observaciones y traer antecedentes. No es posible que habiendo pertenecido estos terrenos al Ministerio de Defensa Nacional, por medio de una expropiación legal, sin haber sabido ni se han pagado estas cantidades, ahora se trate de hacer un Decreto nuevo. Sería conveniente que este informe vuelva a Comisión para que se soliciten al Ministerio de Defensa todos los datos necesarios para proceder con mejor conocimiento de causa.

El H. Vásconez Valencia:

Señor Presidente: Estoy muy de acuerdo con el H. Conde Sánchez. Precisamente para tratar casos como el presente, primeramente debió pedirse informes al Ministerio

Acta N°163

de Defensa; con una circunstancia que se dice que la expropiación fue ilegal, y no fue ilegal la expropiación. El Jefe Supremo de ese entonces expropió al Dr. Monroy de acuerdo con el Decreto dictado, en virtud de la expropiación, ese terreno ha pasado a ser propiedad del Estado o sea que ha servido para ananchamiento de un cuartel, por tanto, el Ministerio de Defensa ha de haber ocupado esa zona con un edificio. Entiendo yo que este asunto, en efecto, debe volver a Comisión para que estudie previa información del Ministro de Defensa con todos los documentos que debe presentarse al respecto.

El H. Vásquez



Señor Presidente: Yo quiero también que la H. Comisión informe si la escritura de que habla el Decreto mantiene la derogatoria que constituyó, está constante en escritura legalmente otorgada e inscrita; y si acaso no ha tomado datos que la Comisión, cuando regrese el asunto, investigue este particular, porque no es posible que vaya a derogarse un Decreto que está consagrando una vez más el derecho de dominio en favor de la ciudad de Rionegro; en cuanto al hipódromo que existe en esa ciudad es un verdadero asombro y no es posible que vaya a multilicarse mediante la derogatoria de este Decreto. Hay que ver si se trata de un contrato enterado legalmente.

El H. Crespo Artuchillo:

Señor Presidente: Quiero hacer notar que es un criterio universal y general que ha adoptado la Asamblea, el que todo Decreto que interfiere el Coder Judicial debe ser derogado; esto se ha sostenido ya desde que se trató del

asunto. Aparece hoy un Decreto del Genl. Enríquez en donde quita todo derecho de defensa en un juicio que sigue este señor por lesión enorme a los propietarios; de tal manera que está bien que este informe muela a comisión y que se tome en cuenta este punto sumamente interesante.

El H. Domínguez:

Señor Presidente: Me permite rogar a su señoría se digne hacer leer el informe emitido por la Comisión, así como sus diferentes considerandos en los que se encuentra ampliamente explicado el asunto materia del debate; así como también se dignará leer el Art. 195 de la Constitución vigente.

El H. Mittman:

Señor Presidente: Encarezco a su señoría que se sirva tomar votación para que este asunto muela a la comisión, y no por un simple Decreto se va a mandar a la calle a dos Unidades que están acantonadas en Ríobamba.

La Presidencia arroja el pedido del H. Domínguez y la Secretaría lee el Art. 195 de la Carta Política.

El H. Vásconez:

Señor Presidente: El H. Dr. Céspeche ha manifestado que no debe interferir la acción del Poder Judicial. Recuerdo que hace ocho días se entregó al Colegio San Felipe de Ríobamba una propiedad que estaba arrendada. No quería sin dejar constancia de este hecho para que tome en cuenta la Asamblea y proceda con igualdad en los casos que se le presen-

Tenor

A pedido de varios Diputados la Secretaría lee todo el Proyecto de Decreto que se ha puesto en debate y que dice:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que los Decretos del Jefe Supremo, General C. Alberto Enríquez Nros. 383 de 7 de Mayo de 1938; 446 de 31 del mismo mes y año y 498 del 23 de Junio del mismo año, de los cuales sólo el segundo ha sido promulgado, constituyen un verdadero atentado a las Leyes sustantivas y Aditivas que regulan las expropiaciones y al derecho de propiedad;

Que, por lo mismo, los indicados Decretos han sembrado la inseguridad social en cuanto a la estabilidad de los derechos de los ciudadanos; y

Que es necesario volver por los fueros de la justicia y de la ley desconocida, como un medio que asegure la estabilidad en el derecho de propiedad;

Decreta:

Art. 1º.- Desígase y déjase sin efecto el Decreto del Jefe Supremo General Alberto Enríquez, expedido con el N° 446 del 31 de Mayo de 1938, que ha sido promulgado en el Registro Oficial N° 182 del 6 de Junio del mismo año;

Art. 2º.- Los Decretos impuestos expresados por el mismo Ge-

Acta N° 163

veral Enríquez N° 383 del 7 de Mayo de 1938 y N° 498 del 23 de Junio del mismo año, no serán promulgados, y no surtirán efecto legal alguno;

Art. 3º. - Inscríbase el presente Decreto en la Oficina de Registro de la Propiedad del Cantón Riobamba y cancelse toda inscripción que se hubiere verificado con motivo de la expropiación de las siete hectáreas de terreno de la hacienda San Antonio, expropiación que fué ordenada por el Decreto del Jefe Supremo N° 446 del 31 de Mayo de 1938;

Art. 4º. - Queda expedito el derecho del señor Presbítero Gabriel Moncayo para continuar el juicio que tiene prospuesto contra los Sres. Alfredo Gallegos Arango, Cornelio Dávalos, Alfonso Merino, Gualberto Gallegos Arango, Paúl Gallegos Arango, Octavio Dávalos Neira y Alfredo Cordero Bustamante, y cuya prosecución le fué prohibida por el Decreto N° 446 indicado en el Art. 1º de este Decreto; sin que pueda influir el tiempo decorrido para alegarse abandonos o prescripciones de acciones;

Art. 5º. - Este Decreto entrará en vigencia desde el día de su promulgación en el Registro Oficial.

El H. Domínguez:

Señor Presidente: Concepto que es innecesaria la investigación solicitada por el H. Conde. Sánchez, ya que en el Decreto mismo deja perfectamente delimitada la cuestión, donde que no obstante haber ordenado en el Decreto anterior que se pagara esta expropiación con fondos pertenecientes a la Defensa Nacional, este Decreto no fué promulgado; de manera que la cuestión no hay para que plantearla, si-

no diventir sencillamente.

El H. Crespo Astudillo:

Señor Presidente: Debo expresar al H. Vicec
on Valenzuela que no he dicho que no se debe interferir, sino que
en todos los Decretos que han interferido el Poder Judicial su
marcha normal, habrá el criterio de derogarlos.

El H. Gonzalo Sánchez:

Señor Presidente: Precisamente, por los argu
mentos que nos ha dado el H. Dominguez, hay necesidad de
que pase el asunto nuevamente a comisión, porque se nos
explica que ha habido un Decreto por el que ordenaba pa
gar con fondos de Defensa Nacional estos terrenos, muy bien
puede ser que en el informe que envíe el Ministerio de De
fensa, haya necesidad más bien de que presente este reclamo
el señor Moncayo; siempre hay necesidad de tomar en cuen
ta el informe del Ministerio de Defensa. Por otra par
te, si hay un clamor social en Piobamba para que devuel
van a su dueño, más beneficio se está haciendo actualmente
y entiendo que si el Ministerio no reclamó oportunamente
el particular fué talvez porque ese campo se iba a dedicar
a una de las ramas del deporte que tenía mucha conexión
con el Batallón que entonces estaba funcionando en Pioban
ba. En todo caso, insisto en que este informe me lo regalema
te a Comisión, para lo cual pido se vote mi motion.

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente: Con indicación para la Comi
sión, que se pida un certificado del valor pagado por la expropiación

pios de dichos terrenos así como también el avalio correspondiente, para ver si aquello estuvo o no a tono con lo que se pagó y lo que costaba en aquella época.

Se pierde la discusión, y votada la moción del H. Cochede. Sánchez, se la aprueba; y, por consiguiente, el Proyecto que se ha venido discutiendo manda a la Comisión de Justicia, disponiéndose recabar los informes antes solicitados.

III.- El H. Coello Serrano:

Sinor Presidente: En la edición de hoy del diario "El Comercio" aparece una información, según la cual han desaparecido de los archivos de la Subdirección de Inspecciones en Guayaquil ciertos documentos relacionados con la denuncia que vindicó el Sr. Lizardo Solizano abedulador de la denuncia falsa y temeraria que el Sr. Director de Inspecciones presentara contra el Diputado Guillén; este es un asunto que está perfectamente juzgado y terminado, resuelto por la H. Asamblea por unanimidad en favor del H. Guillén, y el Sr. Director de Inspecciones sigue insistiendo al fin de volver a poner en tela de juicio la resolución de la Asamblea.

Es verdaderamente curioso que a raíz del viaje del Dr. Rivadeneira a Guayaquil, se pierda ese documento; es sospechoso que la pérdida de ese documento se haya producido precisamente después de que la H. Asamblea se haya pronunciado en favor del H. Guillén; es altamente sospechoso que este documento se pierda a raíz del viaje del Dr. Rivadeneira y más sospecha todavía si se toma en cuenta que yo denuncié ante la H. Asamblea el procedimiento perverso, malicioso y temerario de este señor, que sigue desafiando resolución.

Acta N° 163

res tomadas por la H. Asamblea Nacional.

El H. Moscoso:

Señor Presidente: No debe importarnos mucho la pérdida del documento, toda vez que una copia auténtica queda en el Archivo. Y si acaso el Sr. Director de Subsistencias quisiere molestar en el futuro por el asunto del Dr. diputado Guillén, podriamos enseñar nuestra resolución. Aprovecha esta ocasión para solicitar que se haga constar en el orden del día un asunto que tiene relación con los trabajadores en el ramo de Peluquería.

El H. Ortiz Bilbao:

Señor Presidente: En realidad, la conclusión que saca el H. Celso Serrano acercando directamente al Sr. Director de Subsistencias, me parece excesiva. Tengo a la mano los datos publicados en "El Comercio" y el dato ha sido obtenido en la Secretaría General de la Administración porque se ha dirigido a ella el Subdirector de Subsistencias de Guayaquil. Sabido es que no es la oficina de Punto en la que tiene jurisdicción inmediata el Director de Subsistencias Dr. Rivadeneira y otra la oficina de Guayaquil; la verdad es que no comprendo cómo se puede acusar tan directamente al Dr. Rivadeneira por un dato que no es oficial de la Dirección de Subsistencias, que ha sido obtenido de la Secretaría General de la Administración y que aún la Secretaría ha indicado que es por un telegrama dirigido desde Guayaquil. Si alguna culpabilidad hay, sería de parte de la Oficina de Guayaquil; por otra parte, no se trata más de comunicar un dato para que se hagan las investigaciones correspondientes. Para sacar cualquier conclusión, sería conveniente prime-

no esperar por lo menos a ver qué es lo que ha sucedido en realidad.

El H. Coello Serrano:

Sáñor Presidente: Yo no he hecho una acusación directa, tan no lo he hecho acusación directa sino una simple denuncia, lo que me pareció altamente sorprendente por la vislumbre del Dr. Rivadeneira cuando hizo la acusación al Sr. Guillén, acusación que fué en mi concepto perversa, maliciosa y desvirtuada ampliamente, por maniobrabilidad por la H. Asamblea. Intervengo simplemente para denunciar que a raíz del viaje del Dr. Rivadeneira a Guayaquil, se pierda un documento de esta naturaleza.

El H. Palacios Orellana:

Sáñor Presidente: Me hago eco de una información aparecida en el diario "El Universo" de Guayaquil, relativa a una comunicación firmada por el I. Ayuntamiento de Sangolquí, sobre irregularidades que se está cometiendo en las oficinas de Subsistencias en materia de distribución de los artículos de harina, azúcar, manteca, etc. Sería conveniente se le oficie al Sr. Ministro de Economía a fin de que investigue estos hechos. Sáñor Presidente, es muy curioso el caso y así se está engañando al Sr. Presidente de la República y al país entero a decir al pueblo ecuatoriano, en nuestra calidad de legisladores, de defensores del pueblo, no debemos permitir jamás que se continúe engañando así y se siga haciendo negociados en la forma más vergonzosa y criminal. Felizmente el Sr. Diputado Morcoso no araba de decir que la copia auténtica de este documento se encuentra en poder de la Comisión; yo solicito que se me conceda este documento para ir donde

el Sr. Presidente de la República a decirle que se le está engañando; que se está tratando de distraerle la atención en una forma bastante mediática, para seguir negociando, comerciando con el bienestar del pueblo; también pido que el Dr. Ministro de Economía, dentro del plazo que se le concedió, inmediatamente haga conocer a la Asamblea el resultado de su investigación. Es preciso que se aclaren estas cosas pero que no se tergiversen estos hechos. Siempre se ha dicho que hay ladrones, y los ladrones están en las propias oficinas del Estado y en las propias oficinas llamadas a controlar e incluso llamadas a vigilar las subsistencias. Lo así como desde Agosto de 1946 se le impuso al Municipio de Guayaquil de toda irregularidad, sin embargo, no debemos apartarnos de una realidad; desde Agosto de 1946 las subsistencias llamadas a hacer la distribución de todos estos artículos tiene la más grande especulación, y muy claramente se ve que está engañando al Mandatario, al pueblo y a los registrados; y esto justamente se presenta en momentos que, haciendo uso de la denuncia, se ha pedido al Ministerio de Economía investigue y que se nos diga la realidad de las cosas.

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: En vista de la denuncia hecha, moción en el sentido de que la Asamblea Constituyente designe una comisión para que, en mios de la Contraloría, fiscalice todas las actuaciones del Dr. Modesto Rivadeneira y de todas las dependencias de la Dirección de Subsistencias.

La Secretaría da lectura a la moción del H. Coello Serrano, que dice: "Que, en vista de las graves denuncias presentadas por el H. Luis Palacios Orellana acerca de los manejos de

la Dirección de Subsistencias, se nombre una Comisión de la Cámara para que, en miión de la Contaduría, fiscalice todas las Dependencias de dicha Oficina."

Re apoyan los H.H.: Guillermo Alarcón y Palacios Della-ma.

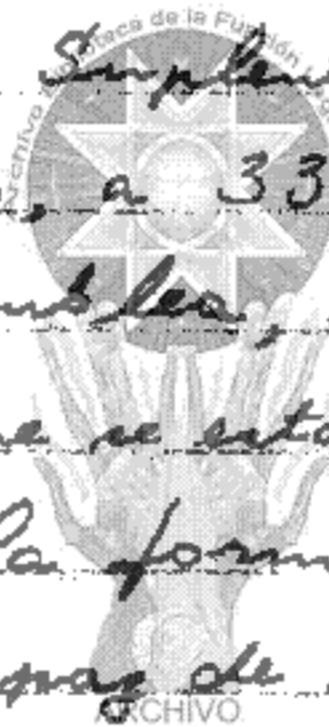
El H.

Alarcón Guillermo:

Señor Presidente: Quiero dejar constancia de mi sorpresa por esta clase de procedimientos; hay en esto una actitud sumamente rara y curiosa del Director de Subsistencias: se lanza a atacar a un Diputado de la Cámara con documentos que en ningún caso fueron comprobatorios, y después él mismo para la vergüenza de reconocer que ha lanzado esa acusación sin estar seguro de ello y delante de los miembros de la Comisión reconoce él mismo con sus propias palabras que la actuación del Diputado Guillén era absolutamente honrada; para un caballero allí terminan las cosas. Puede augurar que el Dr. Modesto Rivadeneira era caballero hasta ese momento, pero en él se destaca como se ha destacado siempre un espíritu de violencia, de venganza, que no deben existir jamás en un hombre que representa al Estado; parece que él ha jurado venganza a muerte al Diputado Guillén; después que él es culpable de toda la desorganización que en estos momentos existe en sus oficinas, después que él es un factor, por falta de conocimientos, para el estado de hambre en que se encuentra el pueblo, no quiere darle otra acusación al Dr. Rivadeneira, no tiene idea del perjuicio que está causando. Por falta de conocimiento de lo que está haciendo o que ha importado monteza en ambala-ja de cartas, creyendo que está haciendo economías; y cuál es la consecuencia de esto? Que la mitad se ha perdido, el precio de

Acta N° 163

la manteza tiene que ser el doble; con esto ha demostrado si no mala fe, por lo menos absoluta incapacidad para desempeñar el puesto que se le ha confiado. Y todavía se permite hacer acusaciones; vamos a ver también en su administración qué es lo que está pasando, vamos a tratar de la situación del Dr. Rivadeneira Chiriboga que se presenta bastante obscura a toda claridad. Por esto apoyo la moción del H. Coello Serrano y quiero que la Asamblea tome la resolución ante estos desplantes del Director de Subsistencias. La Asamblea ha quedado callada; somos muy pocos los Diputados que pedimos sanción contra este mal funcionario que arrojó a los miembros del Partido Conservador de haber vendido su voto para Concejal. Impulso al H. Guillén con la plata de las Subsistencias, a 33 Diputados de esta Asamblea, y calló la H. Asamblea, sabiendo que ese silencio era una autorización tácita que se estaba dando a este señor para que se levante en la forma que se ha levantado, cuando él mismo no es capaz de sostener sus propias opiniones.


ARCHIVO

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente: Apoyo la moción del H. Coello Serrano a la vez que solicito que la copia auténtica que se encuentra en el Archivo de la Secretaría, vaya donde el Señor Presidente de la República para que se le exhiba y vea la realidad de las cosas.

La Secretaría lee la modificación del H. Palacios O., que dice: "Que la copia del documento que se encuentra en la Secretaría de la Asamblea y cuya original se ha perdido en la Oficina de Subsistencias de Guayaquil, la misma Comisión u otra que se nombre para el efecto, la lleve al Sr. Pre-

residente de la República y le explique la verdad que hay alrededor de este asunto."

El H. Coello Serrano acepta.

El H. Palacios O. reitera su pedido de que se le entregue la copia del documento antes mencionado.

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: Solicito que el H. Alfonso Guillermo y Palacios Orellana formen parte de esta comisión investigadora.

La Presidencia consulta y la Asamblea resuelve que sea la misma Presidencia la que designe a los miembros de esta Comisión especial, para cuya efecto elige a los Diputados señores Corval, Guillermo Alarcón y al Vicepresidente Mayor Alberto Mittman.

El H. Corval:

Señor Presidente: Pregunto a su señoría si responde de formar parte de esta Comisión.

La Presidencia acepta la excusa del H. Corval y en su reemplazo nombró al H. Cepo.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Si he solicitado que se designe una Comisión para que lleve dichos documentos auténticos donde el Sr. Presidente de la República es para que conozca y

sepa que si se ha perdido dicho documento, aquí aparece felizmente.

La Presidencia consulta y la Asamblea resuelve que sea otra Comisión la que hable con el Sr. Presidente de la República, para cuya efecto se designa a los H.H. Pérez y Palacios

El H. Palacios:

Señor Presidente: Pido se me excuse de formar parte de esta Comisión, ya que bien se podría creer que tengo parcialidad en el asunto.

El H. S. Presidente:

La Presidencia designa a los señores Pérez y Gondra para que formen parte de esta Comisión.



ARCHIVO

IV.- A continuación se lee el informe de la Comisión de Justicia relacionado con el Proyecto de Decreto que deroga el Decreto Supremo N° 1472 de 26 de Julio de 1946 a cerca de la partición de los bienes dejados por Carlos Donoso Cobo, que dice: "Señor Presidente: La Sra. Beatriz Chiriboga Castroviña de Donoso, en su exposición presentada a la H. Asamblea Constituyente, relata que su esposo, el que fue señor Carlos Donoso Cobo, falleció sin otorgar testamento, dejando sus bienes en Riestamba y como herederos, la peticionaria y dos hijos ilegítimos del concubinario, hijos q' han cedido sus derechos y acciones en la herencia a la Sra. Ana Luisa Donoso Cobo; que la Sra. compradora, desde entonces, presentó incidencias que dieron como consecuencia el retardo del juicio de inventarios que iniciado ya se proseguió le-

galmente ante el señor Juez Provincial Primero de Chimbora-
zo, llegando al extremo de recurrir ya al Ministerio de Go-
bierno y ya al mismo Sr. Presidente de la República con
quejas informadas, que como tales fueron reconocidas por
el primero, más no así por el segundo, que sorprendido
con ellas dictó el Decreto N° 1472 publicado en el Regis-
tro Oficial N° 646, con fecha 29 de Julio de 1946. Termi-
na quedando la derogatoria del Decreto indicado porque dice es-
te: «...sobre todo a los derechos de propiedad y a la institución de la
justicia».

El Decreto materia de la reclamación contempla los
siguientes aspectos:

- a) Ordena el depósito de los bienes rechazos, aún por me-
dio de la fuerza en la Sra. Ana Luisa Donoso Cobo;
- b) Nombra de árbitro especial al Dr. Dr. Octavio Díaz, pa-
ra que decida, con las más amplias facultades, aplicando,
a su juicio, el criterio meramente judicial en las ques-
tiones que se susciten entre las partes, y, sobre todo, las que di-
gan relación al derecho de las mismas, debiendo verificarse la
partición y adjudicación previo inventario, avalúo, liquida-
ción, compensaciones y pagos;
- c) El árbitro debía desempeñar sus funciones en la ciudad
de Quito, mandando citar a las partes para que fijen
domicilio en la misma ciudad;
- d) Declaró innecesaria la intervención del Señor Procurador
de Sucesiones;
- e) Faculta al Árbitro el nombramiento de su Secretario y
que proceda breve y sumariamente, debiendo mandarse a

las partes determinen los puntos de la controversia;

4) Ordena que la primera notificación se haga por medio de un periódico de la localidad; y

5) Dispone que el laudo arbitral se haga efectivo por el mismo árbitro, por intermedio del Sr. Ministro de Justicia.

Espedido el Decreto indicado fué puesto en ejecución, y así se ha llevado a cabo la partición de los bienes dejados por el señor Carlos Donoso Cobo.

Sin entrar por hoy a conocer las cuestiones relativas a la fijación de derechos y detalles de las operaciones de partición verificadas por el árbitro, por cuanto no es esa la función de la H. Asamblea, donde que no se trata de un juez de apelación, entramos al estudio de la legalidad y reglas jurídica del Decreto que es materia de la reclamación.

De los antecedentes expuestos, Vuestra Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades ha sacado las siguientes conclusiones:

Primera: El Decreto N° 1462 que es materia de estudio, tiene la virtualidad de apartarse del orden jurídico establecido y vigente en el día en que fué expedido, para establecer un Juez Especial sin acuerdo con las disposiciones del Código de Enjuiciamientos en materia Civil que regulan el procedimiento; dándole, a dicho Juez, al propio tiempo, fórmulas y trámites de obrar, también alejados de la Ley Adjetiva.

Segunda - El Decreto a apartado a los litigantes de sus jue-

ces naturales, al haberseles dado un arbitrio forzoso, separándose de los Jueces Comunes; fijándose una jurisdicción especial para el caso único de la mortuaria Donosa Cobo.

Tercera. Se ha patentizado la circunstancia de que para el arreglo de la mortuoria de nuestros católicos y el reparto de los bienes se ha dictado una Ley Especial sin sujetos a las leyes sustantivas y adjetivas vigentes en esa época; hay la situación especial de haberse considerado como únicos herederos a los hijos legítimos, con preindulgencia de la cónyuge sobreviviente.

Cuarto. - El Decreto expedido implica una verdadera interferencia en las funciones del Poder Judicial y del Legislativo, por parte del Poder Ejecutivo, interferencia que ha dado como resultado el caso odioso de excepcionar los derechos de una persona para regularlos con una Ley Especial que no tendría aplicación en otros casos similares.

Quinto. - Que un Decreto de la naturaleza del expedido y un Juez no conocido por el sistema común de nuestra legislación positiva, no son suficientemente jurídicos para servir tales firmes y perdurables de derecho.

Por lo expuesto, Vuestra Comisión cree que el Decreto N° 1472 debe ser declarado sin lugar ni efecto, y consecuentemente la partición que se ha verificado con base de él, con el objeto de que la justicia ordinaria la que continúa en funciones, con los trámites iniciados ya hasta finalizar con el arreglo de los bienes mortuorios dejados por Carlos Donosa Cobo.

Nos permitimos formular el Proyecto de Decreto que sometemos a la consideración de la Fl. Asamblea Constituyente

Tal monto parecer, salvo el más aceptado de la Honorable Asamblea Nacional Constituyente.

+) M. Grango D. - +) F. Costa L. - +) Vicente Domínguez hechis. - +) León Benigno González - +) H. Muñoz A. - +) Julio F. Condorva."

En consideración al Informe leído.

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente: Se acaba de dar lectura al Informe emitido sobre la reclamación de la Sra. Chiriboga de Donas; pero también existe, señor Presidente, una solicitud de la Sra. hermana, compradora de los derechos y acciones de dos menores, hijos ilegítimos del fallecido. Pienso que se debe lectura a la solicitud de esa señora y quiera que se me diga si todos los documentos que aquí se citan fueron estudiados por la Comisión respectiva para estructurar el Informe correspondiente que en este momento va a ser materia de debate.

El H. Costa:

Señor Presidente: Debo informar al H. Palacios que el informe de la Comisión se encuentra abundantemente documentado con todas las piezas que se le han presentado hasta el momento de emitirlo; no ha existido ningún documento, de manera que no es que el Informe no haya hecho así por así. En cuanto a que se lea la nueva solicitud, no hay inconvenientes; sería una nueva información que se daría para que la H. Asamblea forme un criterio, a la vez que se satisfaría la petición del H. Palacios.

759
Acta N° 163

El H. Vásquez:

Señor Presidente: Yo no estoy de acuerdo con el Informe emitido por la Comisión, respetando como respecto sus ilustrados criterios. Parece, por el propio Informe, que se trata de un arbitramiento a base de un Decreto dado por el Gobierno de hecho pero que ya ha sido llevado a la práctica hasta su terminación; que ha sido confiado a un ilustre, honorable abogado como es el Dr. Octavio Díaz, quien de todas maneras debió sujetarse para la adjudicación y la propia protección de los bienes, a las normas que aconseja el derecho positivo; siendo así, si es que ya está terminado este asunto y aún talvez, a mi modo de entender, ya inscritas las bijuelas y ya los interesados en perfecta posesión de sus bienes, no cabe que vaya a hacerse una derogatoria de un Decreto para volver a cobrar a los interesados en un sinnúmero de juicios, tanto para la propia tranquilidad de la familia en favor de quienes ha sido dictado este Decreto, debe la H. Asamblea hacer que subsistan los hechos que se han planteado como se han practicado. Este es mi modo de pensar. Para segunda discusión pido que se solicite al So. Registrador de la Propiedad del Cantón Riobamba que diga si están inscritas las bijuelas de esta partición de bienes a que se refiere el informe.

El H. Domínguez:

Señor Presidente: Como firmante del Informe tengo que hacer una exposición que deje a salvo el honor mínimo de la Comisión y que lleva a la conciencia de los H.H. Legisladores los antecedentes que contempló la Comisión. Siguiendo únicamente esta inspiración ha querido la Comisión brindar la verdadera justicia en el caso que se plan-

les' a su consideración y ha estudiado a conciencia todos los documentos que se pusiieron a su vista. La Comisión oyó la exposición de ambas partes. Quiero dejar constancia de que con el señor Domínguez no me liga ningún vínculo; he sido su amigo y seguiré siendolo, y cuando él me habló del asunto yo le he dado la respuesta que yo no busco sino la justicia y si mis conclusiones le perjudican mis intereses o si les favorecen, no tiene porque agradecerme porque no he pensado en persona alguna ni para dictar un informe favorable ni para dictar una sentencia desfavorable. Mi afán y el de la Comisión ha sido siempre el de cumplir con el deber.

El H. Grizónán.

Senor Presidente: Acaba de invocarse el principio de la justicia y la verdad que son los que han inspirado a la Comisión para emitir su informe en la forma como lo ha hecho, pues yo acogiéndome a esas mismas frases que hablan de la contextura moral del H. Diputado Domínguez, pido que por esos mismos principios de verdad y de justicia y de completa imparcialidad, se suspenda la aprobación de este informe hasta que la Comisión estudie el punto indicado por el H. Dr. Vásquez quien nos acaba de manifestar que es un asunto completamente terminado de acuerdo con normas y principios legales bajo cuya influencia y a cuyo amparo se ha procedido; no estaría bien que la H. Asamblea venga a entrar en una especie de contraposición. Frenteamente se ha manifestado aquí que la Asamblea no debe interferir la acción de la justicia; si conforme a leyes existentes se han establecido derechos, se han constituido ya estos mismos de manera soberana e infaltable, me parece que debe por lo menos suspenderse la aprobación del

Acta N° 163

Informe hasta obtener los datos solicitados por el H. Vázquez y a la vez pedir yo lo que indicaba el H. Diputado Galaviz, de que se vea la nueva documentación presentada. Hago moción en este sentido.

Le apoyan los H.D. Raíz y Vásquez

El H. Corral:

Señor Presidente: Con las primeras discusiones no son sino prácticamente lectura y aprobación del Informe, creygo que está muy bien que se agregue a este informe los datos que pide el H. Vásquez, pero en cuanto a la suspensión del Informe no estoy de acuerdo porque la suspensión sería el rechazo; se podría aprobar el Informe en el sentido de que sea discutido en segunda. De manera que estoy porque se apruebe el informe y nos reservemos para segunda discusión.

El H. Martínez Astudillo:

Señor Presidente: En todos los casos de esta índole he sostenido que debe darse al Poder Judicial; pero como se ha comentado aquí que este caso es abrumadamente terminado, estoy por la indicación que hace el H. Grisolia, en el sentido de que la Comisión amplíe su informe estudiando los documentos que se han presentado posteriormente.

El H. Angel León Carvajal:

Señor Presidente: Yo voy a subrayar ahora más que nunca que la H. Asamblea Nacional tomó ya una norma jurídica fundamental a la que debe sujetarse. Cierto que

Acta N° 163.

desde un punto de vista general podríase decir que la H. Asamblea no tiene límites en sus criterios; pero yo creo que de acuerdo con la misma Constitución que ella dictó, debe sujetarse estrictamente a ella, a los principios constitucionales de carácter positivo. Y cuáles son estos principios fundamentales? Uno de ellos consagra la independencia de las funciones fundamentales del Estado ecuatoriano, la independencia de las actividades de los 3 grandes Poderes; esto es lo que ha venido haciendo la Asamblea; de modo que la Asamblea, pensando de estos puntos de vista, no necesita entrar en detalles. Vuelvo a insistir: la Asamblea no es un Tribunal de Justicia, no es Juez, no va a administrar justicia, sino está llamada a resolver problemas constitucionales, y naturalmente como a estos problemas se conectan también aspectos secundarios de carácter judicial, esto es secundario, esto es aparte. Hemos visto por el relato que contiene el informe que en realidad se atentó a la estructura fundamental y afectando el derecho fundamental de las partes, primero se les distrajo de sus jueces naturales, se les distrajo de su jurisdicción cometiéndoles a un fuero absolutamente distinto; esto es atentar en realidad contra los derechos fundamentales de la persona humana.

Por esto digo yo que es absolutamente innecesario que este informe venga a comisión, porque los datos fundamentales respecto al problema mismo consta ya del informe. La H. Comisión ha sido paciente en la elaboración del informe, ha analizado, ha estudiado con suma imparcialidad, con suma severidad; he visto que las partes han comunicado en sesiones seguidas para expresar sucesivamente sus derechos, sus situaciones jurídicas, han presentado distintos documentos; es necesario analizar los distintos aspectos y resolvélos de una vez.

El H. Domínguez.

Señor Presidente: Pido que la Asamblea vote sobre si se rechaza o se acepta el informe emitido por la Comisión. No puede ser que una Comisión que viene trabajando, estudiando con paciencia y determinación todo lo relacionado con este asunto, reciba esta clase de golpe. La Comisión ha procedido con justicia al presentar su informe, ha estudiado todos los documentos. Los que hemos firmado ese informe hemos puesto nuestra conciencia y no es posible que meramente se den largas al asunto. Pido, por dignidad misma de la Comisión, que se rechace o se acepte.

El H. Vásquez:

Señor Presidente: Yo deseo indicar a los H.H. Dominguez y Carvajal que la iniciativa de suspensión a la aprobación del informe, es precisamente para que se estudie mejor y poder formar nuestros criterios para dar nuestro voto en pro o en contra del informe.

La Presidencia manda a los señores Diputados se sirvan comunicar a la iniciativa de suspensión.

El H. Palacio:

Señor Presidente: Previamente a la aprobación del informe emitido por la Comisión de Justicia y Municipalidades, solicité que se hiciera leer la solicitud de la Sra. Ana Luisa Donoso, para formarnos un mejor criterio y para actuar con conciencia, con verdadera conciencia de lo que hacemos, a fin de ver si el informe de la Comisión ha sido estructurado con pleno y seguro conocimiento de cada una de las partes. El hecho especial de que la Constitución del año 44-45 a la que no podemos extraernos, ni mucho menos, la Comisión de Justicia y

Municipalidades, establece en su Art. 142, inciso 3º: "los hijos ilegítimos tienen los mismos derechos que los legítimos en cuanto a cría, educación y herencia". La Comisión, en su informe, no establece este principio de derecho establecido en la Constitución del año 45, y es así como sin respetar nada de la actuación establecida por Decretos que significaron la regulación de procedimientos de acuerdo con la Constitución, máxima Ley de la República, manda derogar todo esto y establecer un Decreto que por consecuencia de un respeto de principios de derecho establecidos en la Constitución del año 45. Tengo la seguridad de que los señores integrantes de la Comisión de Justicia, son absolutamente correctos y de quienes no puedo dudar en este momento; lo único que ha querido es que se lea la solicitud de la Sra. Ana Luisa Donoso, la cual la Comisión no ha considerado. Insisto en que que la Secretaría se dignen dar lectura.

El Señor Presidente:

Me permite rogar al H. Palacios que tome en consideración que esta es solamente primera dimensión, y que la solicitud a que se refiere es demasiado larga.

El H. Palacios:

Señor Presidente: Insisto en que se lea dicha solicitud.

La Presidencia advierte que va a consultar a la Asamblea si permite que se lea el documento antes mencionado, pero el H. Palacios expresa que es función privativa de todo Diputado pedir la lectura de cualquier solicitud y ordena a la Presidencia atender por pedido.

Acta N° 163

El H. Villacres deja constancia que se pierde el tiempo en esta clase de intervenciones.

La Presidencia ordena que se lea la solicitud de la Sra. Anna Luisa Donoso y cuando la Secretaría lee una parte la Presidencia interrumpe para encarecer nuevamente al H. Palacios Orellana que no insista en la lectura, ya que el documento es sumamente largo y va a costar una hora para la discusión de otros asuntos.

El H. Palacios Orellana:

Señor Presidente: Acpto que no se dé lectura, pero quiero que este documento pase a estudio de la Comisión de Justicia para que nos proporcione el informe.

La Presidencia advierte que se va a cerrar el debate acerca de la moción del H. Gugnán para que este asunto pase a la Comisión.

Cerrada la discusión, se vota, y la proposición del Sr. Gugnán es aprobada, y en consecuencia se dispone que el Informe, Proyecto y documentación presentada, pasen nuevamente a la Comisión de Justicia, para que, siendo un segundo estudio, emita informe tomando en cuenta las indicaciones que se han hecho.

V.- A continuación se lee el Informe de la Comisión de Economía con el cual se acompaña dos Proyectos de Acuerdo: el uno relativo a facultar al Banco Central la importación de 200.000 quintales de azúcar; y el otro, que autoriza al Ministerio de Economía para

Acta N° 163

que establezca el precio del arroz que se consume en el país, e. si como del arroz cuya exportación se prohibió, tomando como base el precio anterior de \$ 98,00 para la existencia que hay en fonsos y \$ 120,00 para el arroz exportable detenido en Guayaquil. El Informe dice: "Señor Presidente: - La Comisión de Economía y Finanzas, ha estudiado nuevamente, a pedido del señor Ministro de Economía, la situación del problema de la importación del azúcar, y, tomando en consideración, de manera especial, las sugerencias del Banco Central, en relación con la disposición constitucional constante en el artículo 191 de la Constitución Política dictada por esta Asamblea, así como también, las nuevas sugerencias hechas con relación a la exportación de arroz, tiene a bien someter a vuestra consideración el siguiente Proyecto de Acuerdo, que, en concepto de la Comisión, deja al Ejecutivo en situación ventajosa para poder tomar todas las medidas que creyere convenientes para solucionar tanto el problema de abastecimiento para el consumo interno, como también para el control de precio del azúcar.

La Comisión cree que el precio de venta del azúcar podría fijarse en noventa y cinco pesos, habida cuenta que cerca del 70% del azúcar a importarse sería cubierto por los industriales al precio de importación, debiendo tan solo promediarse el saldo con la zafra próxima y las existencias actuales para establecer un precio uniforme para la venta al público consumidor.

Mas, como este cálculo podría variar por circunstancias imprevistas, la Comisión ha fijado un precio máximo de cien pesos, para evitar cualquier dificultad.

Caso de que la H. Asamblea acepte la sugerencia de la Comisión, constante tanto en el Acuerdo como los ragones del Informe, la Comisión solicita que se transcriba al Señor Ministro, este Informe.

Con relación al Acuerdo dictado por la H. Asamblea

con fecha del presente mes y referente a la exportación de arroz, la Comisión cree que debería dictarse otro Acuerdo complementario que resuelva lo relacionado con el precio de consumo interno; para lo cual se permite sugerir el Acuerdo que se acompaña.

Sabro el más ilustrado criterio de la H. Asamblea.

- | | |
|-----------------------|----------------------|
| f.) C. Arizaga Zonal. | f.) G. Mortensen G. |
| f.) L. Palacios O. | f.) Dr. de la Torre. |

Sabro mi voto respecto al Art. 4º. Creo que no hace falta crear otro organismo, f.) L. A. Ortiz Bilbao."

En consideración el informe leído, se lo aprueba.

Se lee el Proyecto de Acuerdo relacionado con el aguacate a que se refiere el Informe que precede, y se lo pone en consideración. - El Proyecto dice lo siguiente:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es urgente que el Gobierno tome de inmediato las providencias que fueren necesarias, tanto para la importación de aguacate para el consumo interno, como también para su correcta distribución y control de precio.

Acordado:

Art. 1º: - Facultar al Banco Central del Ecuador, para que, de acuerdo con el Ministerio de Economía, queda importar hasta la cantidad de Doscientos Mil Quin-

TALES de azúcar.

Art. 2º.- Autorizar al Ministro de Economía, para que establezca el precio de venta de este artículo, que no podrá exceder en ningún caso, de cien suelos el quintal, puesto en bodegas en Guayaquil, teniendo en consideración la diferencia de precios entre el azúcar importado y el de producción nacional; diciendo, en consecuencia, promediar dicha diferencia, entre el saldo existente de la zafra de 1946 y la de 1947.

Para el efecto del cálculo de promedio de precios, el Ministro podrá exigir que hasta el 50% del consumo de este producto para usos industriales sea pagado al precio de importación. En este caso, el Ministerio dictará el Reglamento correspondiente.



Art. 3º.- En caso de que la operación de compra-venta del azúcar, de acuerdo con el Art. 2º del presente Acuerdo dejare un saldo a favor, dicho saldo se aplicará a fomentar la producción de azúcar, mediante la instalación de una nueva Fábrica, o al pago al Banco Central, de las pérdidas dejadas en operaciones anteriores en negociación de azúcar.

Art. 4º.- Facultar, asimismo, al Ministro de Economía para que pueda organizar en las Capitales de Provincia, juntas de distribución ad-honorem, que se encarguen tanto de la distribución del artículo como del control del precio de venta.

Dado, etc.

- f) P. Anízaga T. f) G. Mortensen G.
f) L. Palacios O. f) Dr. de la Torre.
f) L. A. Ortiz Bilbao."

Acta N°163

El H. Viteri Velásquez:

Señor Presidente: Como el problema del azúcar cada año se va agrandizando más, presento la siguiente moción: "Que se declare libre el cultivo de la caña de azúcar hasta dos hectáreas, así como la libre fabricación y monitización de panelas."

Le apoya el H. Witt.

El H. Witt:

Señor Presidente: Apoyo la moción presentada por el H. Viteri, en razón de que se están tomando solamente medidas transitorias para llenar las necesidades del pueblo; si queremos proseguir al mercado para lo futuro, asimismo tenemos que dar facilidades a los agricultores, a los pequeños agricultores. Debe autorizarse para que desde este momento se cultiven pequeñas parcelas de caña de azúcar a fin de subsanar siquiera en parte la angustia del pueblo.

El H. Corral:

Señor Presidente: Considero que este Artículo debe ser formulado en un Acuerdo separado, ya que se trata de una medida económica.

La Presidencia insinúa al H. Viteri Velásquez se sirva presentar su moción en forma de Proyecto que no habrá inconveniente para que sea discutido, dejándose constancia que la presentación hecha hoy será considerada como primera discusión.

El H. Viteri Velásquez acepta y ofrece redactar su moción en for-

Acta N° 163

ma de Proyecto.

Concluido el debate, se vota, y el Proyecto presentado por la Comisión de Economía se lo aprueba sin modificación, y a pedido de varios Diputados la Asamblea da por aprobada la redacción en esta misma sesión, y la Presidencia ordena que el Acuerdo se lo remita al Registro Oficial para su promulgación.

A continuación se divide el otro Proyecto de Acuerdo elaborado por la misma Comisión de Economía respecto al establecimiento del precio de arroz, y una vez leído, se lo pone en consideración. El Proyecto es así:

La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que es indispensable establecer el precio interno para las cantidades de arroz que quedaron determinadas sin exportarse en poder de algunos comerciantes exportadores de este artículo,

Acuerdo:

Art. Unico. - Autorizar al Ministro de Economía para que establezca los precios internos tanto del arroz en poder de la Subdirección de Subsistencias, como del arroz que a exportación se prohibió, tomando como base el mismo precio anterior de 98 sures para el arroz corriente incluyendo saco de las existencias que se encuentren en Quito, y, ciento veinte sures para el arroz de exportación almacenado en Guayaquil, pudiendo establecer un margen de tres sures de diferencia para el arroz especial tanto en la Sierra como en la Costa.

771

Acta N° 163

El Ministro de Economía, considerá por todos los medios posibles que dichos precios no sufren alteraciones ni quedan aumentarse por ningún motivo.

Dado, etc.

d) C. Arizaga Z. d) G. Mortensen G. f) H. Palacios O.
d) Dr. de la Torre. f) H. A. Orrego Vilas.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Sobre todo que pase con el informe respectivo al señor Ministro de Economía.

No habiendo pronunciamiento en contra, es aprobado, y a iniciación de varios legisladores la Asamblea aprueba también la redacción, y la Presidencia dispone que el Acuerdo se lo remita al Registro Oficial.



VI.-

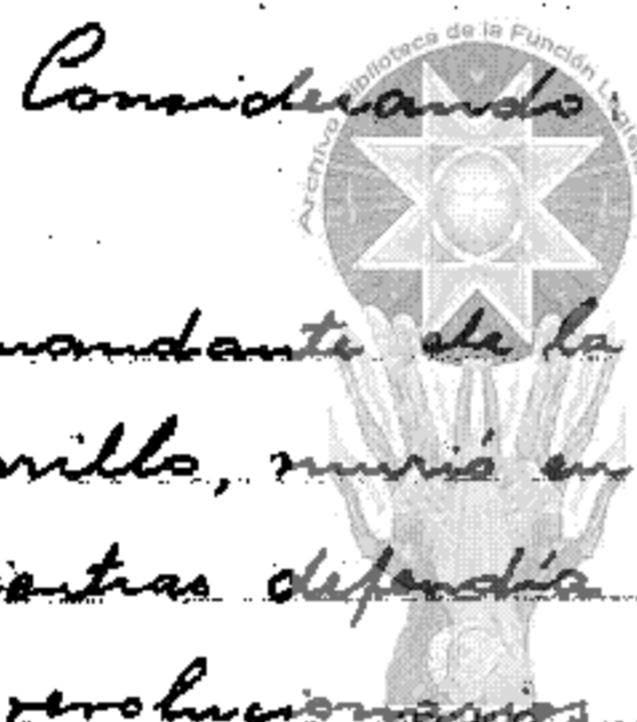
El H. Plaza Redonda:

Señor Presidente: Creo oportuno que la Asamblea llame a dos suplentes de los dos colegas que han abandonado la Cámara por causas legales: los suplentes de los H.H. Presidente de esta Asamblea y H. Graviz.

La Presidencia consulta y la Asamblea resuelve que se llame al Diputado Suplente del Chivilcoyano, señor Jorge Rivera Pavez, disponiéndose dirigirle un telegrama con carácter urgente.

VII. - A continuación se lee un Proyecto de Acuerdo suscrito por los H.H.: Ciegos, Fernández Cordero, Costa, Coello, Serrano, Muñoz Andrade y Ángel León Carvajal, por el cual se concede, por una sola vez, \$ 4.000,00 a cada uno de los señores: Blanca, Rosa Milida, Gloria, Anapa, Eduardo Ovalle, Víctor Trajano, Embelia Victoria y Galo Vicente Andrade, hijos del que fui Comandante de Carabineros Víctor Andrade Carrillo, muerto tragicamente en la transformación del 28 de Mayo de 1944. El Proyecto es el siguiente:

La Asamblea Nacional Constituyente



Que el señor Comandante de la Institución de Carabineros, Víctor Andrade Carrillo, murió en la noche del 28 al 29 de Mayo de 1944, mientras defendía el Cuartel de la Institución en los movimientos revolucionarios, que dieron como consecuencia la caída del Régimen que gobernaba en esa época;

Que la muerte de dicho Comandante ha traído como consecuencia la miseria de sus hijos;

Que es deber del Estado velar por los que han prestado servicios a la Nación, retribuyéndoles en forma de atender al bienestar de aquellos, ya sean en su persona o en la de sus descendientes,

Acuerda:

Art. 1º.- Concederse por una sola vez, a las hijas solteras del primer matrimonio: Blanca, Rosa Milida y Gloria Andrade y a los hijos, menores de edad, del segundo matrimo-

mis: Amaya, Eduardo Orenaldo, Víctor Trajano, lulalia Victoria y Galo Vicente Andrade, del Comandante de Paracimenes Víctor Andrade Carrillo, caido en la acción de armas del 28 al 29 de Mayo de 1.944, la cantidad de cuatro mil pesos a cada uno.

La cantidad indicada, sera tomada en cuenta en el presupuesto del Estado del año en curso.

Art. 2º.- Encargarse de la ejecución de este Acuerdo al Señor Ministro de Gobierno. Acuerdo que entrará en vigencia desde la fecha de su promulgación en el Registro Oficial.

Dicho, etc.



En consideración el Acuerdo leído, se lo aprueba, y a petición del H. Cuello Ternans la Asamblea aprueba la redacción y el Acuerdo para el Registro Oficial.

El H. Dominguez

Señor Presidente: Dejo constancia de mi más energica protesta porque se haya aprobado un Proyecto como el que se acaba de aprobar sin previo conocimiento, por parte de la Asamblea, del Informe correspondiente; esta forma de resolver los asuntos sometidos a consideración de la Asamblea es atentatoria a la costumbre y a las disposiciones Reglamentarias.

El H. Cepeda

Señor Presidente: Debo observar que en el Acuerdo que se ha dado lectura, no ha habido el consenso-

Acta N° 163

diente Informe, y como es posible que se apruebe un Proyecto sin Informe.

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: Creo que no hay necesidad de Informe, por cuanto el Informe tiene por objeto dar una explicación al contenido del Decreto o Acuerdo, pero este objeto está claramente expuesto en los considerandos del Acuerdo; no se trata de un Decreto sino de un Acuerdo y a más de esto, el propio Dr. Cárdenas está diciendo que en el informe se dejase a consideración de la Asamblea el fijar la cuantía de la indemnización. Me sorprende que el Dr. Cárdenas proteste por el hecho de que no se haya dado lectura al informe, si él está firmando el Proyecto de Acuerdo.

El H. Cárdenas



Señor Presidente: No he protestado, solamente he hecho constar la irregularidad de que no se haya dado lectura al informe.

El H. Domínguez:

Señor Presidente: Yo propongo que sea considerado el Informe que es la base del Acuerdo, y para esto voy a apelar al criterio del Dr. Costa que me ha dicho que él ha redactado el Informe y que el Informe contiene justamente el pensamiento del Dr. Cárdenas, que acaba de expresarse. Yo protesto y pido que se reconozca para que se conozca el informe.

El Sr. Presidente:

Dado manifestar a los H.H. Regisitadores que
si se puede dar lectura del Informe, pero no encuentro ob-
jetos ni que remilados va a tener. De hecho, aprobado como se
encuentra el Acuerdo, se aprobará el Informe. Pero si la H.
Asamblea acepta el que se recomienda, no hay inconveniente
para ello.

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: Considero que es innecesaria
la lectura del Informe por cuanto no hay contradicción
entre el Informe y el Acuerdo leído. El criterio que se nos
tiene es que la H. Asamblea fije la cuantía de esta indem-
nización a los herederos del Crédito Andrade; si la Asamblea,
sin necesidad de recomendación, con el Proyecto de Acuerdo
ha procedido ya de acuerdo con esa benevolencia y ha fi-
jado la cuantía de la indemnización, qué razón hay para
plantear una reconsideración. Creo que no hay razón para que
el H. Domínguez insista en el asunto, ya que es cosa con-
cluida.

El H. Costa:

Señor Presidente: Efectivamente, la H. A-
samblea estudió la solicitud de los herederos de Andrade Ca-
rillo y comenimmos que no se trataba de una obligación legal,
pero que por liberalidad y vistas las circunstancias especia-
les de horpundad se iniciaba dárles una cantidad de dinero;
ahora que puede leerse el Informe, pero considero también
inconveniente una vez que ha sido aprobado el Proyecto de A-
cordio.

El H. Cepo: Corrobora lo dicho por el Dr. Costa; pero apoya

la reconsideración, en vista de la importancia del Informe, el cual no ha sido leído por una irregularidad de la Secretaría.

La Presidencia manifiesta que el H. Dr. Rojas está en lo justo al aseverar que se ha cometido una irregularidad por parte de la Secretaría, pero que, según se le indica, el Informe en cuestión se encuentra con llave en Caja de Hierro.

El H. Domínguez insiste en la reconsideración.

La Presidencia advierte que el Acuerdo fué aprobado y que para volver a discutirse sobre él habrá necesidad de reconsiderar lo actuado.

Se cierra la discusión y votada la reconsideración propuesta por el H. Domínguez, se la niega.

La Presidencia da por terminado el incidente y expresa que será sancionado el Secretario.

VIII. - A continuación se dirige en 2º el Proyecto de Decreto que aparta a la Sociedad Directora de los Colegios "San Gabriel", de Quito, "San Felipe", de Riobamba, "Rafael Borrás", de Cuenca, y a "The Corporation of the Roman Catholic Clergymen", para que puedan poseer por el tiempo que a bien tengan; los bienes que adquieran en el Ecuador y que se los destine a fines educacionales y culturales.

Leídos los Arts. 1º, 2º, 3º y 4º se los aprueba igual al Proyecto.

Se lean los Considerandos y son aprobados, y a pedido del H. Ortiz Bilbao la Asamblea aprueba la redacción, y la Presidencia ordena que el Decreto se lo remita al Registro Oficial para su promulgación.

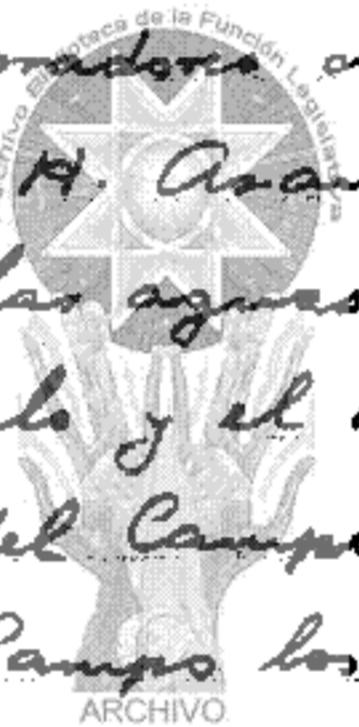
IX. - Se lee el Informe de la Comisión de Justicia relacionado con la solicitud de los moradores del pueblo de La Paz pidiendo el reparto equitativo de las aguas del río San Gabriel, con el cual se acompaña el correspondiente Proyecto de Decreto. El Informe dice:

" Señor Presidente: Los moradores del pueblo de La Paz, en solicitud presentada a la H. Asamblea, piden que se haga el reparto equitativo de las aguas que corren por el río San Gabriel, entre dicho pueblo y el inmenso Indijel de propiedad del señor Luis del Campo, ya que alegan ser los reclamantes y al Sr. del Campo los dueños exclusivos de las aguas.

Como fundamento de su pedimento, aducen los siguientes hechos:

Primero. - Dice el dueño de Indijel, por un acueducto cuya bocaag se encuentra superior al de la toma de La Paz, capta y lleva la mayor parte del elemento líquido para los monasterios agrícolas; dejando sólo una pequeña porción, que apenas alcanza para los monasterios domésticos de la población, sin que esto sea suficiente para el regadío de los fértiles terrenos de esa sección territorial; y

Segundo. - Dice el acueducto por donde corren las aguas a La Paz no se encuentra debidamente construido, por lo cual el Supremo Gobierno ha ofrecido la cantidad de cincuenta mil varas para la construcción de un nuevo acueducto.



ARCHIVO

Acta N° 163

Con el objeto de formar debida conciencia sobre la situación reclamada, Nuestra Comisión de Gobierno, Justicia y Municipalidades, ha adquirido datos de información, como los siguientes:

- a).- Una inspección personal verificada por la mayor parte del personal de la Comisión;
- b).- Copias de escrituras públicas determinativas de los derechos de ambas partes;
- c).- Copias de prontuarios y diligencias de reconocimiento de derechos;
- d).- Informe técnico de los ingenieros Pedro Anteketil y Jaime Burbano R. sobre las situaciones de hechos de las aguas y sobre las necesidades efectivas de La Paz; y
- e).- Informaciones sumarias sobre el modo de uso de las aguas.

Del estudio de la documentación presentada Nuestra Comisión ha obtenido los siguientes antecedentes de hechos y de costumbres:

■ Antecedentes de hechos:

El río San Gabriel hasta hace 10 años más o menos ha contenido un caudal de aguas suficiente para abastecer los menesteres de la hacienda El Vinculo y los del pueblo de La Paz; de tal manera que no se ha hecho sensible falta alguna ni en invierno ni en verano.

En el transcurso de los últimos diez años ha ido aumentándose paulatinamente la disminución de las aguas, hasta llegar al extremo de que con la captación que se hace en la hacienda El Vinculo en la actualidad se nota la falta anotada por los peticionarios en su solicitud a la H. Asamblea.- Además debe tomarse en cuenta que el poco de agua que se lleva a la población es de pésima calidad, ya por recibir los desechos de la población de San Gabriel, ya por

estancarse en su curso.

Cerca del bocacaz de El Vínculo, en sitio Chuntán existe una reguera artificial construida para captar, por la acequia correspondiente, todas las aguas del río durante el verano, ya que en invierno sobrepasa el muro de contención y sigue el exceso al curso del río.

Del bocacaz y muro de El Vínculo, al bocacaz de la acequia de La Bay, hay una distancia de kilómetro y medio a dos kilómetros, aproximadamente, y en el curso del río se forma un pequeño canal de agua con afloraciones, filtraciones de la toma superior y con la quebradilla de El Falso; mas, dicho canal que en tiempos anteriores fué abundante porque aún habían cerrados en el muro de Chuntán, cerrados que hoy han desaparecido en verano, en la actualidad podemos decir que no hay elementos sino para los estrictos menesteres domésticos de la población de La Bay.

Debe advertirse que la acequia que conduce las aguas a La Bay es de construcción defectuosa porque su inclinación no es la aconsejada por la técnica y, por lo mismo, ni en las circunstancias actuales y ni así hubiere mayor cantidad de agua, podría llevar más del elemento que hoy lleva.

Un poco más arriba del bocacaz de la acequia de La Bay, y mucho más abajo de el de Chuntán existe la acequia que conduce las aguas para el inmueble Capurí.

La hacienda El Vínculo (nombre originario), se encuentra dividida en dos partes, que se sirven de la misma toma de agua. La una parte, pertenece a la esposa del señor Luis del Campo y es conocida con el nombre de Indigal; y la otra, al señor Alfredo Fernández Salvador, conocida con el nombre de El Salado. Ambas fincas requieren para el mantenimiento del abundante ganado y de las sementeras que dan gran producción, treinta y cinco molinos de agua, no teniendo hoy sino de siete a ocho molinos, o sea el veinte por ciento para

sus necesidades.

Por otra parte, la población de La Paz requiere para sus necesidades domésticas y sanitarias un octavo de molino sin tomar en cuenta las necesidades agrícolas.

Antecedentes de derecho:

De los títulos y más copias presentadas se deduce lo siguiente:

Que las haciendas Tzabijel y El Salado, desde el año 1.899 y por títulos posteriores, tienen derecho al uso y goce exclusivo de las aguas del río San Gabriel, tomando las en el sitio Chantán.

Que el Art. 15 de la Ley de Aguas vigente conserva este derecho, en cuanto regular que entre copropietarios de aguas, por diversos acueductos, y en cuanto haya disminución del caudal principal, la pérdida se sufrean los que se sirven por los acueductos inferiores, en un orden.

Que el pueblo de La Paz tiene también un derecho a usar y gozar de las aguas del mismo río, en virtud de la donación que le hiciera la señora Pastora Abomía Guerrero y de la compra hecha a Luis Arturo Padilla; derechos que se deducen a la mitad de las aguas que utilizaba la finca Papulí tomando las por su boracay, inferior al de El Vínculo y a otra pequeña cantidad, indeterminada que fue materia de la compra, debiendo entenderse que el caudal de esas aguas se formaba por las afloraciones, filtraciones, quebradilla de El Falso y derrames del muro en Chantán.

Conclusiones:

Nuestra Comisión, después del estudio serio y meditado de los antecedentes expuestos, ha llegado a las siguientes conclusiones:

Primera: la cuestión de reparto de aguas, sobre la base

de derechos alegados por los habitantes de La Paz, es una cuestión que debe ser conocida y resuelta por el Poder Judicial, Institución ésta llamada a definir derechos y reglamentar su uso y goce; ya que dentro de un marco de verdadera técnica se podría llegar al descubrimiento de la verdad y el acierto, que deben ser la base de la definición de derechos y su reglamentación; funciones que son específicas del Poder Judicial. Sin embargo, como al verificarse el estudio hemos llegado al convencimiento íntimo de que el pueblo de La Paz necesita de agua para sus vitales intereses, y este asunto reviste un carácter netamente social que es necesario lo remedie la H. Asamblea, formulamos las siguientes conclusiones:

Segunda. - El pueblo de La Paz carece de un acueducto apropiado para llevar el agua, sea esta la cantidad que quere, y como, por otra parte, el J. Concejo de Montúfar al que pertenece La Paz, carece de medios económicos para solucionar el problema, debe el Supremo Gobierno asignar en su Presupuesto una cantidad suficiente, que creemos será la de setenta mil pesos para la construcción de un acueducto apropiado.

Tercera. - Con el objeto de asegurar la estabilidad de los derechos de la parroquia de La Paz, es convenientemente concederle al pueblo un sistema de agua de las que ocupan y tienen derechos las haciendas Indíjel y El Salado, concesión que debe ser preferencial a cualquier otro derecho, especialmente en verano. Y como los dueños de las haciendas indicadas han demostrado ante la Comisión su voluntad de no cobrar valor alguno por esa concesión, en la expropiación que se haga debe constar este particular.

Cuarta. - No sería posible la expropiación de mayor cantidad de agua a las haciendas Indíjel y El Salado porque se atentaría a la producción agrícola de las mismas, producción que también da un rendimiento social

Acta N° 163

en cuanto a la provisión de cereales, leche, etc. para el expendio público.

Puinta. - El derecho de los habitantes de La Paz que se les conceda sobre el molino de agua, es independiente del derecho que tienen para usar las que corren en la sección comprendida del sitio Chataí al bocazal actual.

Sexta. - La concesión del molino de agua debe de hacerse al Municipio de Montúfar, como que es la autoridad representativa capaz de adquirir derechos; pero con la determinación exacta del uso exclusivo para los moradores de La Paz.

Consideraciones Especiales:



Como del estudio verificado se desprende también que podría existir propietarios de fincas que distraen las aguas en la parte superior del río San Gabriel, sin título legal para ello, y en arreglos particulares verificados entre los dueños de El Vinculo y El Salado y el Municipio de Montúfar se ha previsto el caso de que este Municipio quiera obligar a la renuncia de sus derechos, creemos que debe facilitarse a la mencionada Entidad Edilicia para que dentro de un marco legal responda las aguas de las personas que sin título las poseyeron.

Sometemos a la consideración de la H. Asamblea un Proyecto de Decreto. Tal nuestro parecer, salvo el más acertado de la misma.

f.) E. J. Cepas f.) Heón B. González f.) F. Costa Z.

f.) M. Grango f.) Vicente Domínguez P. f.) N. Muñoz A.

En consideración al Informe leído, se lo aprueba.

Se lee el Proyecto motivo del Informe que precede, y se lo pone en consideración. El Proyecto es el siguiente:

"La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que los propietarios de los fundos Indijel y El Salado han establecido sus derechos al dominio, uso y goce de las aguas del rachuelo San Gabriel, que corren por la acequia conocida con el nombre de El Vínculo, y que se emplean en el regadío y otros monasterios en los dichos fundos Indijel y El Salado;

Que la población de La Paz tiene derechos al uso y goce de la mitad del caudal de aguas, en el curso inferior del rachuelo San Gabriel, caudal que se forma con afloraciones, derrames en Chután y afluencias posteriores al mismo sitio Chután, sitio en el cual se halla ubicada la Socatoma de la hacienda de El Vínculo;

Que la población de La Paz no puede gozar en forma debida de los beneficios del caudal de aguas a que tiene derecho en el curso inferior del rachuelo San Gabriel, por los graves defectos de construcción del llamado acueducto de La Paz;

Que la población de La Paz ha sufrido en épocas de fuerte sequía, de falta de agua para sus monasterios; y

Que es necesario proteger en lo posible la agricultura del país, conservando fuentes de producción de tanta importancia para la economía social del país, como los fundos Indijel y El Salado,

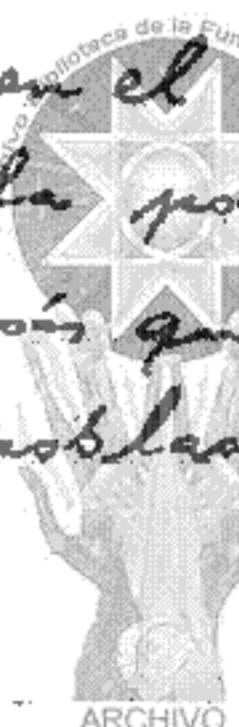


Acta N° 163

Decreto:

Art. 1º.- Asignarse en el Presupuesto Fiscal de este año, al Municipio de Montúfar, en beneficio de la población de La Paz y para la rectificación o reconstrucción del acueducto conocido con el mismo nombre, la suma de Setenta Mil Sucre.

Art. 2º.- Del caudal de aguas del ríochuelo San Gabriel que pertenece a los propietarios de los fundos Indijel y El Salado, que posee actualmente por la auequia de El Vínculo y que desde tiempo inmemorial han tomado los propietarios de estas haciendas en el sitio Chután, se adjudica sin indemnización alguna a la población de La Paz, un molino de agua, adjudicación que acrecentará el caudal de aguas que pertenece a la población en el curso inferior del ríochuelo San Gabriel;



Art. 3º.- El molino de agua que se adjudica a la población de La Paz, entregarán los propietarios de los fundos Indijel y El Salado, en un lugar cercano a la boca del acueducto de La Paz, en el término de veinte días. Serán de cargo de los propietarios, los gastos propios de la obra necesaria para la antedicha entrega;

Art. 4º.- El Municipio de Montúfar procederá a la reparación de las aguas que en la parte superior del río San Gabriel fueron distraídas por personas sin derechos para ello, a fin de que esas aguas aumenten el caudal del río indicado.

Dado, etc.

1) E. J. Lampa - 2) M. Granizo

f.) Leon B. González. f.) Vicente Domínguez L.
 f.) Francisco Costa Z. f.) N. Maríez Andrade."

El H. Jurado:

Señor Presidente: Como indicación para segunda insinio que el 50% del caudal de aguas del río San Gabriel se le conceda al pueblo de La Paz.

El H. Narváez terminó haciendo para segunda la indicación siguiente:

"Que el lugar del molino de agua que se va a adjudicar al pueblo de La Paz por parte del propietario de los predios "Indijel" y "El Salado", en la acequia "El Vínculo", sea fijado por el mismo pueblo de acuerdo con informe técnico".

Con las indicaciones anteriores se aprueba en primera, y el Proyecto de Decreto pasa a segunda y a la Imprenta.

I.- A continuación se discute en segunda el Proyecto de Decreto que exonerá a la Empresa de Ferrocarriles Ecuatorianos la importación de 355 radioceptores.

Leidos los Arts. 1º, 2º y 3º se los aprueba sin modificación.

Se lee los considerandos y también se los aprueba, y a pedido de varios Diputados la Asamblea da por aprobada la redacción, y la Presidencia dispone que el Decreto se lo remita al Registro Oficial para su promulgación.

Acta N° 163

XI. - El H. de la Torre:

Señor Presidente: Hace algunos días estuve en el orden del día una petición de los trabajadores de la Fábrica de Esiforos solicitando algunos radios, había informe de mayoría y de minoría. Es sorprendente que se haya sacado del orden del día. Solicito que se ponga a discusión inmediatamente.

El H. Vásquez:

Señor Presidente: Solicito se ponga en el orden del día un Proyecto que habría presentado la Diputación de Imbabura en cuanto a la adjudicación de un lote de terreno para hícos de Señoras.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Como miembros de la Comisión de Economía, queremos dejar constancia de mi voto en contra por la exoneración de derechos aduaneros para la importación de radios destinados a los Ferroviarios, y ya que la Asamblea los ha acordado hacer esta exoneración, que se recomienda a la Comisión de Economía para que revise el Anexo de Aduanas y se suprima todo gravamen que diga para radios.

El H. Palacios O.:

Señor Presidente: Sobre la proposición del H. Mortensen, habría que meditarlo; francamente el radio es un bien inglés para el Presupuesto del Estado; en el mismo caso que plantea el H. Mortensen está la cuestión de los

subsistencias, no paga derechos consulares y vende los mercaderías al mismo precio que los comerciantes. Aprovechó de la oportunidad para rogar a la Comisión de Economía presentar su informe acerca de la petición de los comerciantes de Guayaquil y que se trate en la orden del día del sábado proximo.

El H. Mortensen:

Señor Presidente: Refiriéndome a las palabras del H. Palacios, en verdad, sería de fijar un límite de exoneración para los impuestos a los radios de tal valor, porque en realidad es un medio de propaganda cultural. Dejo planteada esta proposición.

El H. Crespo:

Señor Presidente: Yo creo que el caso presentado por el H. Mortensen, no tiene mucha equidad; porque si es que la radio es un medio de cultivo al individuo, deben todos tener igual garantía.

La Presidencia recomienda a la Secretaría se sirva tomar nota de los puntos pedidos por los H.H. Diputados.

XII. - A continuación se lee el Informe de la Comisión de Justicia relativo a la solicitud de Blanca Alvaracín viuda de Niñez, pidiendo una indemnización económica por la muerte de su marido Víctor M. Niñez, asesinado por el Sargento de la Guardia Civil José Ganchala. Informe que está en contra de lo solicitado. El informe en referencia dice:

"Señor Presidente: Vuestra Comisión de Gobierno, Justicia

y Municipalidades, ha estudiado la solicitud de la Señora Blanca Alvaracín vda. de Núñez, tendiente a pedir que se les dé una indemnización a ella y a sus hijos menores de edad, por la muerte de su esposo señor Víctor Manuel Núñez, que fué victimado por el Sargento de la Guardia Civil José Ganchala, y de un estudio saca la conclusión siguiente:

Toda indemnización presupone la existencia de culpa o dolo por parte del obligado a verificarla; y, en el caso concreto de la muerte de Núñez, la causa penal que se sustancia para determinar responsabilidades y sanciones, nos da el convencimiento que el Sargento de la Guardia Civil José Ganchala, en estado de embriaguez, victimó al ciudadano Víctor Manuel Núñez, el 7 de Octubre de 1946, sin que este Sargento, haya estado en ejercicio de sus funciones, el día de la muerte se encontraba franco. De esto se desprende, que el Estado no tiene obligación alguna para indemnizar por la muerte de Núñez, por no existir culpa ni dolo de su parte o sea de sus Instituciones.

La obligación legal de indemnizar, pesará sobre el autor de la muerte; mas ella se ha de deducir de la sentencia del juicio penal que se substancia.

Por lo expuesto, opinamos por el rechazo de la solicitud de la señora Blanca Alvaracín vda. de Núñez, salvo el más acertado criterio de la H. Asamblea Nacional.

) M. Gramuz D.) F. Costa Z.) N. Núñez A.
-) León B. González .) Vicente Domínguez L. "

El H. Coello Serrano:

Señor Presidente: Yo siento dissentir del criterio de la mayoría de la Comisión; en efecto, si nosotros nos atenemos a un criterio estrictamente legalista en realidad que no tuviera derecho; pero la H. Asamblea ha venido desde su

Acta N° 163

iniciación proclamada con pleno espíritu de equidad, de libertad, de justicia, atendiendo a las personas que han sido víctimas de tales o cuales accidentes por intervención de maños populares, etc., y ha indemnizado no con un criterio desde un punto de vista jurídico sino con un criterio de liberalidad; no ves la razón por la cual se prive a una pobre mujer indigente, de una pequeña suma que va a aliviar muchísimo sus necesidades. Yo motiono en el sentido de que la Asamblea resuelva darle la indemnización de \$ 5.000,00.

Se apoyan varios Diputados.

El H. Legrande.



Señor Presidente: Yo tengo la complacencia de apoyar este Proyecto o proposición del H. Coello Sevans, porque es un criterio de justicia. Esta Asamblea en otros casos ha hecho indemnizaciones y es justo que a esta pobre mujer se le dé alguna pequeña cantidad que alivie sus necesidades. Tengo una petición análoga desde el 14 de Agosto en favor de cuatro indígenas, de cuatro familias indígenas del Distrito que perdieron 18 miembros de familia atacados por los jívaros en el año 41. Este proyecto tiene el N° 13; sobre esto, en los primeros días del mes de diciembre dirigi un oficio a la Procuraduría solicitando que se dé curso a este Proyecto, no se me ha contestado; meyo a su señoria que se ponga en el orden del día a más tardar el día martes.

El H. Narváez:

Señor Presidente: Yo modificaría la proposición hecha por el H. Coello Sevans; que no sea \$ 5.000,00 que es una cantidad demandada exagera, sino que se le a-

Acta N° 163

asigne \$ 10.000,00.

El Dr. Coello Serrano:

Señor Presidente: Acepto la modificación; y propondría que se modifique en este sentido, y que esta suma de \$ 10.000,00 se la tome de la Partida de Impresarios del Presupuesto del Estado.

Se cierra la discusión y votada la moción que asigna diez mil sueldos a la señora Blanca Alvarado vda. de Niníez, se la aprueba, y la Presidencia recomienda a los autores se sirvan formular el correspondiente Proyecto.



XIII.-

El H. Guillermo Alarcón:

Señor Presidente: Quiero referirme a la Compañía "Gómez-Albán"; es justo que se haga efectivo el pago de la cantidad de diez mil sueldos, ya que a base de este operamiento, han hecho fuertes gastos para el mejoramiento de sus representaciones y se encuentran en dificultades para poder cumplir estos créditos. Por esto que propongo se apruebe el Acuerdo que en este momento entrego en Secretaría.

A continuación se lee el Proyecto de Acuerdo presentado por el H. Guillermo Alarcón que asigna en el Presupuesto del Estado para el presente año, la cantidad de \$ 10.000,00 para indemnizar a la Compañía de Comedias "Gómez-Albán", por los perjuicios sufridos en el incendio de Teatro y conforme a lo resuelto anteriormente por la Asamblea. El Proyecto dice:

"La Asamblea Nacional Constituyente

Considerando:

Que la Compañía Nacional "Gómez - Albán" sufrió una importante pérdida en el incendio ocurrido en el Teatro Municipal de la ciudad de Ibarra;

Que la H. Asamblea Nacional Constituyente acordó indemnizar a dicha Compañía, por este motivo, con la suma de diez mil sures;

Que aún no se ha hecho efectiva dicha indemnización,

Acuerda:

Artículo Único. - De la Partida de Impuestos Generales del presente año, pagarse a la Compañía Nacional "Gómez - Albán" la cantidad de diez mil sures.

Dado, etc. "

En consideración al Acuerdo leído, se lo aprueba, y a pedido del proponente, la Asamblea aprueba también la redacción y la Presidencia ordena que el Acuerdo pase al Registro Oficial.

El H. Grzmán:

Señor Presidente: Efectivamente, cuando la Diputación de Imbabura solicitó una indemnización por el incendio sucedido en el Teatro Municipal de Ibarra, el H. Diputado Ingeniero Alarcón apoyó; está muy bien que se haga efectiva la entrega de esta cantidad a la Compañía "Gómez - Albán"; lo que quiero es, con esta oportunidad, reclamar al Señor

Acta N° 163

Ministro del Tesoro que haga efectiva la entrega de la cantidad de cincuenta mil sures al Concejo Municipal, que hasta hoy no se lo ha hecho.

La Presidencia dispone que se dirija el oficio pertinente.

Se clausura la sesión a las dos de la tarde.

El Primer Vicepresidente
de la

H. Asamblea Nacional

D. Alarcón M.
Dr. Roberto Alarcón Falomí



El Segundo Secretario
de la

H. Asamblea Nacional

C. E. D. S. P. d.
Edmundo Danté Blosset.